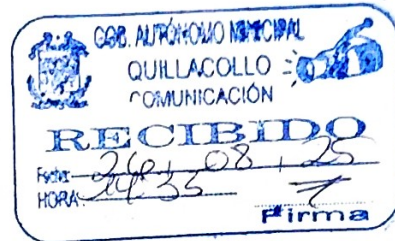
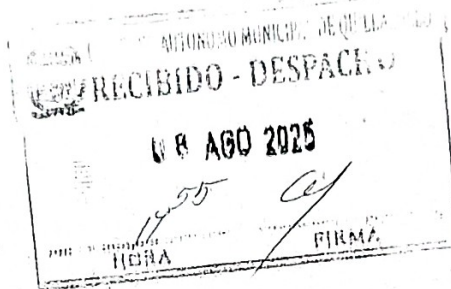




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, agosto 08 de 2025
C.M.Q Cite N° 905/2025

Señor

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

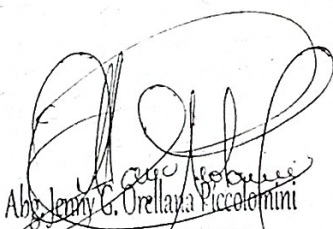
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 863/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 863/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria para la Expropiación de la calle Junín (Apertura de calle), Distrito I.** (H.R. 1465/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Abg. Jenny G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 863/2025




Armando García Pérez
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

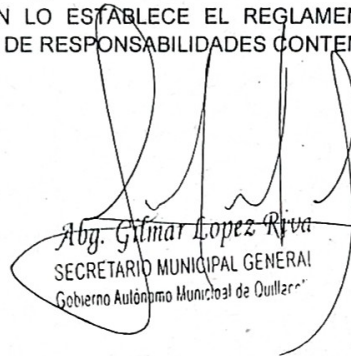
A, AGOSTO 22 DE 2025

POR

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
- ASESOR LEGAL DE PROCESOS

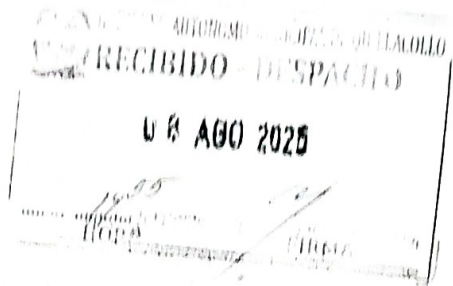
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 863/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Abg. Gilmar Lopez Riva
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Quiliza



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 863/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 863/2025

REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA PARA LA EXPROPIACIÓN DE LA CALLE JUNÍN DISTRITO I (APERTURA DE LA CALLE JUNÍN DE QUILLACOLLO)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 702/2025 de fecha 25 de junio de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 1465/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: D.J. N° 75/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Apoyo Administrativo "B"- Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos Dirección Jurídica G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana Director Jurídico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 20 de junio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente:
"Tomando en consideración el análisis de toda documentación, informes y antecedentes, se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs.90.000,00 (NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: 'EXPROPIACIÓN DE LA CALLE JUNÍN DISTRITO I (APERTURA DE LA CALLE JUNÍN DE QUILLACOLLO)', ASIGNADOS DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 97-0-003 'PREVISIÓN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-I', ya que contribuirá a contar con espacios públicos de calidad en nuestra ciudad constituyéndose en un derecho ciudadano, pues democratiza la vida urbana, por otra parte es necesario resaltar que los espacios públicos estimulan el encuentro ciudadano, libre y espontáneo, permitiendo la interacción social original que últimamente parece haberse desplazado hacia las redes sociales."(.)
- ❖ Mediante Informe Financiero con CITE: INF-DF-LAR-034/25, realizada por la Lic. Lizeth Auta Revollo, Director de Finanzas a.i., vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 17 de junio de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:
"...se concluye procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria Intraintitucional, por monto total de Bs. 90.000,00 (noventa mil 00/100 bolivianos). destinada a 'EXPROPIACIÓN DE LA CALLE JUNÍN DISTRITO I (APERTURA DE LA CALLE JUNÍN DE QUILLACOLLO)', con el objetivo de contar con espacios públicos de calidad en nuestra ciudad constituyéndose en un derecho ciudadano, pues democratiza la vida urbana, por otra parte, es necesario resaltar que los espacios públicos estimulan el encuentro ciudadano, libre y espontáneo."
"Así mismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."
"De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación Presupuestaria Intraintitucional; la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontraría enmarcada en las normas citadas en el presente informe..."(.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 139/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori Director de Programación de Operaciones Y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López Jefe de Seguimiento Al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 13 de junio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte de conclusión indica lo siguiente:
"Se concluye que, es necesaria la 'EXPROPIACIÓN DE LA CALLE JUNÍN DISTRITO I (APERTURA DE LA CALLE JUNÍN DE QUILLACOLLO)', para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intraintitucional por Ss. 90.000,00 (noventa mil 00/100 bolivianos)."
"Así mismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."(.)
- ❖ Mediante Comunicación Interna con CITE GAMQ INF. LEG./PA/DJ N° 065/2025, realizada por el Abog. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procesos Administrativos-Dir. Jurídica, vía Abog. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y D.T., de fecha 30 de mayo de 2025, con referencia: "EN PREVISIÓN EXPROPIATORIA PIDE



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 863/25

ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN EL POA DE LA GESTIÓN - EXPROPIACIÓN DE LA CALLE JUNÍN (Flia. Vargas), que a letra manifiesta lo siguiente:

"A los efectos de complementar requisitos establecidos en la Ley Municipal N° 519/2022 para el trámite de declaración de necesidad y utilidad pública que será puesto a consideración del Concejo Municipal, para la expropiación de Un predio con destino a apertura de la Calle JUNÍN, se ha visto la necesidad de conformar la carpeta incluyendo presupuesto 2

A este fin se certifique y pide prever lo siguiente:

1. Para la Expropiación de un terreno de las siguientes características: superficie de 52.75 m2 ubicado en la zona Central; Distrito 1 (D-1); Manzana 38; U. V. 1; Calle Junín de 15,00 mts. Calle Avaroa de 10,00 mts de esta ciudad de Quillacollo, de propiedad de HUGO VARGAS PADILLA Y HNS. El predio será destinado exclusivamente a la apertura de la calle JUNÍN de Quillacollo.
2. En el caso específico, el avalúo catastral se determinó sobre la base imponible para impuestos municipales, el avalúo real en el valor de mercado actual de la propiedad, y el avalúo comercial considerando su potencial para actividades comerciales.

- Del AVALUÓ CATASTRAL de la Dirección de Catastro, por los 52,75 m2. el monto total de Bs. 4.334,47 a razón de Bs. 82,17 por m2.
- AVALUÓ REAL, por definir.
- Del AVALUÓ COMERCIAL realizado por los propietarios del terreno afectado, se tiene el monto total de \$us. 13.187,50 a razón terreno de \$us. 250. - x m2. expresada en moneda nacional, resulta Bs. 91.785,00.

"Sin embargo de que el monto indemnizable se determinará con posterioridad, a momento de la definición precio justo indemnizable a ocurrir en una audiencia de conciliación luego de que el Concejo Municipal emita ley municipal de declaración de necesidad y utilidad pública. Por lo que a los fines de consideración por el órgano legislativo se debe contar con un monto estimativo inscrito en el POA de la gestión para la indemnización."

3. En consecuencia, **SE ASIGNE PARTIDA PRESUPUESTARIA EN EL POA DE LA GESTIÓN 2025 Y CONSIGUIENTE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS** para la Expropiación de un terreno de la superficie de 52.75 m2 un MONTO ESTIMADO DE BS. 90.000.-

Informe Financiero

Del análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la Categoría Programática: "170 0 005 EXPROPIACIÓN DE LA CALLE JUNÍN DISTRITO 1 (APERTURA DE LA CALLE JUNÍN DE QUILLACOLLO)", se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 139/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	003	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	54.000,00
1302	01	01	97	0	003	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	36.000,00
TOTAL											90.000,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta es de la Categoría programática 097 0 003 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-1 con las Fuentes de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, el Saldo en la Categoría programática 097 0 003 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-1, la misma se muestra en la siguiente imagen:

PROYECTO 1302 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO											
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA											
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA											
PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1											
Recursos Específicos											
Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino											
991	Provisiones para Gastos de Capital	3.300.000,00	-2.312.946,26	1.087.053,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.087.053,74
Total	210 Recursos Específicos de	3.300.000,00	-2.312.946,26	1.087.053,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.087.053,74
Total FTE	20 Recursos Específicos	3.300.000,00	-2.312.946,26	1.087.053,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.087.053,74
FTE	41	Transferencias T.G.M.									
Org	113	Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria									
991	Provisiones para Gastos de Capital	2.700.000,00	-2.032.338,00	667.662,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	667.662,00
Total	113 Tesoro General de la	2.700.000,00	-2.032.338,00	667.662,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	667.662,00
Total FTE	41 Transferencias T.G.M.	2.700.000,00	-2.032.338,00	667.662,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	667.662,00
Total	097 0 PREVISION P/ PROYECTOS	6.000.000,00	-4.345.284,26	1.754.715,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.754.715,74

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, se evidencia presupuesto disponible para poder disponer en la presente solicitud.

Incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	170	0	005	20	210	41200	0	EXPROPIACIÓN DE LA CALLE JUNÍN DISTRITO 1 (APERTURA DE LA CALLE JUNÍN DE QUILLACOLLO)	54.000,00
1302	01	01	170	0	005	41	113	41200	0	EXPROPIACIÓN DE LA CALLE JUNÍN DISTRITO 1 (APERTURA DE LA CALLE JUNÍN DE QUILLACOLLO)	36.000,00
TOTAL											90.000,00



Fundado el 20 de Marzo de 1859

La Actividad a ser incrementada cuenta con su respectiva partida de gasto: "41200 Tierras y Terrenos Gastos para la adquisición de tierras y terrenos, cualquiera sea su destino. Ejemplo: terrenos para edificaciones escolares, construcción de vías, edificios, expropiaciones y otros.", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO Y LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA GESTIÓN 2025 D-1, manifestando su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria, tal como se muestra en el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la Categoría Programática: "170 0 005 EXPROPIACIÓN DE LA CALLE JUNÍN DISTRITO 1 (APERTURA DE LA CALLE JUNÍN DE QUILLACOLLO)", propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente solicitud en cumplimiento a un requisito señalado en la Ley Autónoma Municipal N° 519/2022, cumple con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

El presente trámite de Modificación Presupuestaria para "EXPROPIACIÓN DE LA CALLE JUNÍN DISTRITO 1 (APERTURA DE LA CALLE JUNÍN DE QUILLACOLLO)" es para dar cumplimiento a un requisito establecido en la Ley Autónoma Municipal N° 519/2022, sin embargo la parte técnica verifico que en la carpeta contiene informes desactualizados desde la gestión 2022 firmados por profesionales que ya no asumen funciones dentro el Ejecutivo Municipal, por lo cual es imprescindible que previo a la remisión de la carpeta de "SOLICITUD DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA - EXPROPIACIÓN PARA APERTURA DE LA CALLE JUNÍN DISTRITO 1" a este Concejo Municipal, todos los respaldos deben ser actualizados conforme a la Ley Autónoma Municipal N° 519/2022.

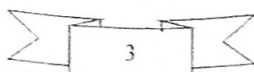
Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para la "EXPROPIACIÓN DE LA CALLE JUNÍN DISTRITO 1 (APERTURA DE LA CALLE JUNÍN DE QUILLACOLLO)", toda vez que contribuirá a contar con espacios públicos de calidad en nuestra ciudad, asimismo estimularán el encuentro ciudadano, libre y espontáneo, permitiendo la interacción social; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-003 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-1" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son limites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

La Ley Autónoma Municipal N° 519/2022, establece el marco jurídico, técnico, institucional y administrativo para la ejecución de expropiaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo de bienes inmuebles privados de carácter individual o colectivo por causa de necesidad y utilidad pública, previa indemnización justa, conforme a los derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", la presente modificación presupuestaria para la "EXPROPIACIÓN DE LA CALLE JUNÍN DISTRITO 1 (APERTURA DE LA CALLE JUNÍN DE QUILLACOLLO)", se realiza en cumplimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 519/2022, que en su artículo II indica los requisitos que la MAE a tiempo de presentar la solicitud de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública al Concejo Municipal debe acompañar, siendo una de ellas: "inc. g) Certificación Presupuestaria para la indemnización con proyecto inserto y aprobado en el POA de la Gestión", razón por la cual es importante la referida modificación presupuestaria; asimismo revisada la documentación adjunta se cuenta con el pronunciamiento favorable del Control Social, cumpliendo el presente trámite con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024,



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 863/25

D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la misma.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

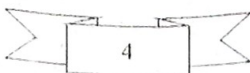
Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRA INSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobados mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 5 de agosto 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA PARA LA EXPROPIACIÓN DE LA CALLE JUNÍN DISTRITO 1 (APERTURA DE LA CALLE JUNÍN DE QUILLACOLLO, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 5 de agosto de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

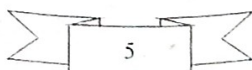
En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA PARA LA EXPROPIACIÓN DE LA CALLE JUNÍN DISTRITO 1 (APERTURA DE LA CALLE JUNÍN DE QUILLACOLLO, por un importe de Bs. 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 863/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la Categoría Programática: "170 0 005 EXPROPIACIÓN DE LA CALLE JUNÍN DISTRITO 1 (APERTURA DE LA CALLE JUNÍN DE QUILLACOLLO)", por un importe de Bs. 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 bolivianos), de acuerdo con el D.S. 3607 y su reglamentación, así como la Ley Autónoma Municipal N° 519/2022, según a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 863/25

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA-INSTITUCIONAL PARA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (2025)											
FE	FE	FE	FE	FE	FE	FE	FE	FE	FE	FE	FE
2025	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
2025	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
2025	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
TOTAL											99.999.99
FE	FE	FE	FE	FE	FE	FE	FE	FE	FE	FE	FE
2025	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
2025	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
2025	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
TOTAL											99.999.99

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 99.999.99 (NOVENTA MIL 99/100 BOLIVIANOS).

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

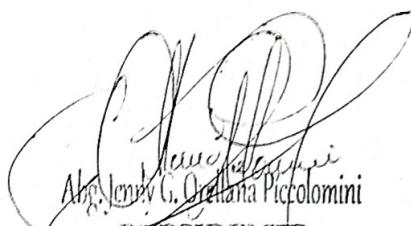
DISPOSICIONES FINALES

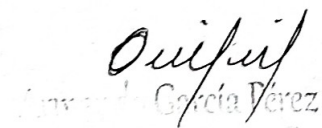
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

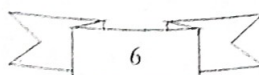
Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. (5/08/2025)


Alejandra G. Orlandini Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Gabriela Verez
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

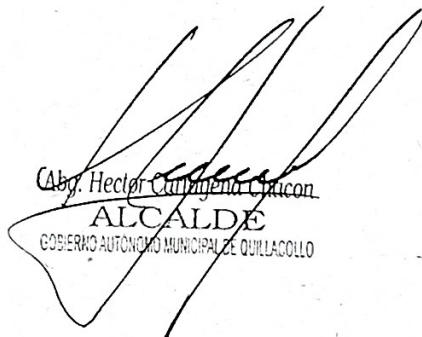
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, 19 de agosto de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 863/2025 de fecha 5 de agosto de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (Qllo. 19/08/2025)



Abg. Hector Chuquigandá Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO